



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 146-SCM-2016

Alausí, diciembre 13 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Andrés Guerra, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria** realizada el **13 de diciembre de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** “Autorización de unificación de cuatro lotes ubicados en el sector La Merced, parroquia Tixán, cantón Alausí, propiedades de los cónyuges Félix Pedro Paca Capito y María Mercedes Chauca Vargas; Juan de Dios Paca Capito; cónyuges Segundo Julio Aucapiña Paca e Isidora Paca; y, cónyuges Emilio Chauca Roldán y María Paca”, considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 107-CUR-GADMCA-2016, de fecha 07 de noviembre de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: “La ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requisitos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de “Unificación de **04** Lotes” a través del Concejo Municipal, tal como lo estipula el COOTAD en el artículo 483. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD reformado, de fecha 05 de julio del 2016”. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 128-2016-DJ-GADMCA, de fecha 28 de noviembre de 2016, que manifiesta: “(...) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo contemplado en el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en consecuencia el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la Unificación de **04** Lotes en el sector La Merced, parroquia Tixán, cantón Alausí...”. **QUE**, la **unificación de lotes** corresponde: **PRIMER LOTE:** Lote denominado No. 30, propietario: Cónyuges Felix Pedro Paca Capito – María Mercedes Chauca Vargas, superficie de 4.337,40m<sup>2</sup>. **SEGUNDO LOTE:** Lote denominado No. 31, propietario: Juan de Dios Paca Capito, superficie de 4.336,40m<sup>2</sup>. **TERCER LOTE:** Lote denominado No. 32, propietario: Cónyuges Segundo Julio Aucapiña Paca – Isidora Paca, superficie de 4.336,40m<sup>2</sup>. **CUARTO LOTE:** Lote denominado No. 33, propietario: Cónyuges Emilio Chauca Roldán – María Paca, superficie de 4.338,40m<sup>2</sup>. **QUE**, la autorización de la unificación de lotes es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente a la Unificación de Lotes. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive y al haber cumplido con todos los requisitos, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE CUATRO LOTES UBICADOS EN EL SECTOR LA MERCED, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDADES DE LOS CÓNYUGES FÉLIX PEDRO PACA CAPITO Y MARÍA MERCEDES CHAUCA VARGAS; JUAN DE DIOS PACA CAPITO; CÓNYUGES SEGUNDO JULIO AUCAPIÑA PACA E ISIDORA PACA; Y, CÓNYUGES EMILIO CHAUCA ROLDÁN Y MARÍA PACA.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

Alausí Grande y Solidario